

TECHO DE CRISTAL Y DEMOCRACIA PARITARIA

Sergio Martín Guardado

Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2022, 411 páginas
ISBN 978-84-1124-679-8

Francisco Xabiere Gómez García

Profesor Ayudante Doctor
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León

Como bien expone el profesor CABERO MORÁN en el prólogo de esta monografía, el trabajo contribuye a la independencia económica y a la generación de opciones de empoderamiento. En este sentido, parece evidente que en las últimas décadas ha habido bastantes avances en relación con la participación de la mujer en las relaciones de producción, sin embargo, esta percepción podría llegar a encubrir una penosa realidad: cuanto más alto se mire en las jerarquías directivas, menor será la proporción de mujeres que se vea.

No debe tomarse esta afirmación como una *boutade* de quien escribe esta reseña, sino que así ha sido puesto de manifiesto en varios estudios científicos, entre ellos, la tesis doctoral del autor (de donde trae causa la presente monografía) titulada “El acceso de la mujer a las altas esferas en las relaciones de producción. Un reto del estado social y democrático de derecho”, realizada bajo la dirección de la catedrática FIGUERUELO BURRIEZA, del área de Derecho Constitucional de la Universidad de Salamanca.

Tesis y monografía comparten la perspectiva de género como método de análisis, aplicado sobre la relación laboral de carácter especial de alta dirección y la membresía de los consejos de administración de las grandes empresas pertenecientes al IBEX 35. Si bien esta categoría analítica está cada vez más presente en la doctrina científica, no constituye el campo jurídico justamente su prototipo.

La presente obra consta de nueve capítulos, en los cuales el Dr. MARTÍN GUARDADO hace gala de su solvencia investigadora al conjugar un enfoque multidisciplinar, en especial las áreas Mercantil, Social y Constitucional del Derecho. Es esta última la que sirve de sustento para el desarrollo del primero de los apartados, donde el autor disipa cualquier duda sobre el alcance de la igualdad en el marco del Estado social y democrático de Derecho, pues los artículos 9 y 35 de la Constitución

Española delimitan el contenido del Derecho Privado (y, por ende, a las empresas y al mercado), sometiendo a todas las partes implicadas al criterio de la igualdad política y jurídica efectiva, en una primacía que da pie a una eventual intervención estatal que, incluso, podría llegar a restringir las libertades económicas y empresariales.

Un segundo capítulo examina a la mujer como sujeto político, social y económico, desde la muerte del dictador Francisco Franco hasta la actualidad, y su paulatina aparición en la normativa legal, presentando las acciones positivas como instrumento para alcanzar una igualdad material real. Seguramente el punto álgido de esta parte sea la crítica sobre las carencias de la normativa para la igualdad entre mujeres y hombres, donde ya se adelantan los escasos resultados tangibles en la práctica mercantil.

A continuación, es sugerida la transposición de las tesis de la democracia paritaria, inspiradoras del principio de composición equilibrada, a las sociedades mercantiles o de capital, con el objetivo de construir relaciones de producción “plenamente igualitarias”. Esto precisa de una concepción de la empresa como fenómeno institucionalizado “colectivo y social”, por su vinculación con el derecho de asociación (art. 22 CE), lo que abriría la puerta a un supuesto “sacrificio razonable y justificado de la propia libertad empresarial” para priorizar la contratación de mujeres que respondan a las exigencias de mérito y capacidad determinadas por la propiedad de la empresa. Propiedad cuyo contenido en cuanto derecho constitucional, no debe olvidarse, está delimitado por una función social (art. 33 CE), por lo que, en puridad, no se trata de sustituir la libertad de empresa, sino de complementarla.

Los capítulos V y VI están centrados ya en el análisis del régimen jurídico de la relación laboral de alta dirección y de los consejos de administración de las sociedades cotizadas. En el primero de ellos, el Dr. MARTÍN GUARDADO destaca la falta de regulación positiva que impida la averiguación de la existencia material de la discriminación salarial (prohibida formalmente por imperativo constitucional), pues no aplican las previsiones del art. 28 ET al no haber sido incluido en el listado de su D.A. 5ª. Asimismo, los poderes públicos estarían incumpliendo el mandato legal de la L.O. 3/2007, cuyo art. 20 demanda indicadores y mecanismos para “un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres”.

Por lo que respecta a los consejos de administración, tras presentar sus tipos de miembros y su nombramiento, el autor manifiesta el insuficiente acercamiento del Derecho mercantil a la perspectiva de género mediante la normativa sobre buen gobierno corporativo, en un escenario donde no basta con una composición equilibrada, sino que requiere “una distribución paritaria de las funciones ejecutivas”. Precisamente algo que no contempla la nueva Directiva sobre el equilibrio de género en los consejos de administración, que mantiene los mismos límites que la fallida propuesta de 2012, criticada en el capítulo VII de esta monografía.

Los dos últimos epígrafes, sin duda, merecen la mayor atención de la persona lectora, por cuanto uno muestra el arduo trabajo de campo para recopilar los datos necesarios que, posteriormente, permiten afirmar el incumplimiento con lo dispuesto en los arts.

54 y 75 de la L.O. 3/2007 por parte de las empresas del IBEX 35; mientras que el otro recoge las propuestas de *lege ferenda*, con la modificación de la Ley de Igualdad, la del Mercado de Valores y la de Sociedades de Capital, con vistas a conseguir la transformación del actual marco “voluntarista” en uno “obligacional”, indicando el tipo de cuotas y acciones positivas necesarias, en opinión del autor, para enmendar situaciones tan lacerantes como que solo el 8% de los consejos de administración de la UE estén presididos por mujeres.

En definitiva, el Dr. MARTÍN GUARDADO nos brinda la posibilidad de navegar por las espinosas altas esferas económico-productivas, eso sí, con la ayuda de un mapa que permite (también al legislador, si lo tuviera a bien) visualizar soluciones que enfrenten el obstáculo de los techos de cristal, los cuales no deben ser vistos únicamente como un problema de las mujeres, sino también, en palabras del profesor emérito de Administración de Empresas de la Universidad de Connecticut, Gary N. Powell, desde el punto de vista de la eficacia organizativa, la justicia y la gestión de marca.